

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE FEBRERO DE 1944.

NUM. 5.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

671

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 33

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado para vender un predio propiedad del Gobierno en la cantidad de \$3,200.00, que se encuentra ubicado en la calle de Molino del Rey número 15, en la Ciudad de Tulancingo, y que tiene los siguientes linderos: al Norte con casa de Roberto García Conde; al Sur, propiedad de Antonio Durán; al Oriente, la calle de su ubicación, y al Poniente, con Isabel Nava, al mejor postor, debiendo utilizarse dicha suma para mejoras materiales.

Artículo Segundo.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Diputado Presidente, J. Isabel Alonso. — Diputado Secretario, Alfonso M. Ballesteros. — Diputado Secretario, Daniel Campuzano. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Gobernador Constitucional del Estado, JOSE LUGO GUERRERO. — El Secretario General, LIC. CARLOS RAMÍREZ GUERRERO. — Rúbricas.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

671. - Decreto Número 33 expedido por la H. XXXVII Legislatura Local del Estado, autorizando al C. Gobernador para vender un predio propiedad del mismo Gobierno. 21.

671. - Decreto Número 34 expedido por la H. XXXVII Legislatura Local del Estado, concediendo una pensión vitalicia por la cantidad de \$ 60.00 mensuales a la señora María de Jesús Corona. 21 22.

556. - Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública del Estado. 22.

556. - Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte. 22 23.

SECCION AGRARIA

4603-38. - Resolución en el expediente por dotación de ejidos al poblado denominado «TIANGUISTENGO», del Municipio de su nombre, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado. 23 24.

AVISOS Judiciales y Diversos. 24 25 26.

671

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 34

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Primero.—Se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 60.00 mensuales a la señora María de Jesús Corona Vda. de Badillo, en atención a los servicios que al Gobierno del Estado prestó su extinto esposo el señor Angel Badillo.

Artículo Segundo.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de enero próximo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Diputado Presidente, *J. Isabel Alonso*.—Diputado Secretario, *Alfonso M. Ballesteros*.—Diputado Secretario, *Daniel Campuzano*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los 27, veintisiete, días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—El Secretario General, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.—Rúbricas.

556

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 1943.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 19 de diciembre de 1943	\$ 5,003.76	
Desempeño al 5%	5,025.50	
Interés al 5%	251.30	
Desempeño al 10%	2,854.00	
Interés al 10%	285.41	
Desempeño al 15%	2,319.00	
Interés al 15%	347.68	
Desempeño al 20%	5,045.00	
Interés al 20%	1,009.00	
Desempeño al 25%	789.00	
Interés al 25%	197.27	
Ventas en el mes	1,361.25	
Réditos de las Ventas en el mes	346.05	
Demasías pendientes de pago	413.35	
Diferencia por Réditos	2.74	
Prestado durante el mes	\$ 17,925.00	
Nóminas 1ª y 2ª quincenas	785.00	
Gratificación de fin de año	470.00	
Gastos generales según notas	64.03	
Demasías pagadas en el mes	139.70	
Depósitos en el Banco Nacional, Sucursal en Pachuca	4,000.00	
Saldo para el día 3 de enero de 1944	1,866.58	
Sumas iguales	\$ 25,250.31	\$ 25,250.31

Pachuca Hgo., a 24 de diciembre de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibargüengoitia Jr.*—Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondientes al mes de diciembre de 1943.

Recibo teléfono	\$ 6.
Recibo velador	\$ 2.
Gratificación a Srita. Rojas	\$ 15.
Porte cartas Secretaría	\$ 0.
Gastos de Escritorio	\$ 31.
Gastos menores del Montepío	\$ 9.
SUMA	\$ 64.

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibargüengoitia Jr.*—Rúbricas.

556

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de diciembre de 1943.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 1º de diciembre	453.46	
Desempeño al 5%	811.25	
Interés al 5%	40.60	
Desempeño al 10%	240.00	
Interés al 10%	24.18	
Desempeño al 15%	283.75	
Interés al 15%	42.59	
Desempeño al 20%	626.75	
Interés al 20%	125.35	
Desempeño al 25%	225.00	
Interés al 25%	56.27	
Ventas en el mes	213.50	
Interés de las ventas en el mes	67.55	
Demasías pendientes de pago en el mes	1.15	
Diferencia de réditos	2.16	
Prestado sobre prendas en el mes	\$ 2,475.6	
Sueldo del Encargado del Montepío	150.0	
Gastos generales en el mes	70.4	
Saldo para el día 1º de enero de 1944	517.6	
Sumas Iguales	\$ 3,213.56	\$ 3,213.56

Real del Monte, Hgo., enero 10 de 1944.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Intervine, *Dario Ibargüengoitia Jr.*—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública en el Estado de Hidalgo, correspondientes al mes de diciembre de 1943.

Recibo de casa del mes de noviembre	\$ 30.0
Recibo de Teléfono de diciembre	\$ 6.2

Recibo de luz de noviembre..... " 6.47
Un litro de alcohol..... " 3.00
Recibo de cáñamo, papel y foco..... " 5.80
27 pasajes a Real del Monte ida y vuelta..... " 18.90

SUMA.....\$ 70.42

Real del Monte, Hgo., enero 10 de 1944.—
El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine,
Dario Ibargiengoitia, Jr.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4608-38

Al margen un sello que dice:—República Mexi-
cana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente nú-
mero 1522 seguido en la Comisión Agraria Mixta
por dotación de ejidos al poblado de TIANGUIS-
TENGO, del Municipio de su nombre, ex-Dis-
trito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito fecha-
do el dos de abril de este año, los vecinos del
poblado arriba citado, elevaron ante este Go-
bierno solicitud de dotación de ejidos. Esta pe-
tición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que
en sesión de 7 de junio último, declaró instaura-
do el expediente. Como se carece de la publica-
ción de esta solicitud en el Periódico Oficial del
Estado, el acuerdo anterior se toma como noti-
ficación a los propietarios posibles afectados, tal
como lo establece para estos casos el artículo 36
reformado del Código vigente.

Resultando Segundo.—Que en cumplimiento
a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y
64 del Código Agrario en vigor, la Comisión
Agraria Mixta procedió a la formación del cen-
so agro pecuario, integrándose la Junta Censal
con dos Representantes, Alberto Cerecedo y Ber-
nabé Angeles Ocampo, el primero por ese nú-
cleo de población y el último por la misma Ofi-
cina y con el carácter de Director de los trabajos
relativos. Esta diligencia tuvo lugar el catorce
de agosto último y se obtuvieron los siguientes
resultados: Censo general de habitantes, 195, de
los que 42 son jefes de familia y 61 están capa-
citados para recibir parcela ejidal. Los datos del
censo pecuario son nulos.

Resultando Tercero.—Que para la integra-
ción del expediente y cumplimiento lo ordenado
en las fracciones II y III del artículo 63 Regla-
mentario, la propia Comisión Agraria Mixta or-
denó al C. Ing. Leopoldo Rodríguez Campos
reuniese los datos técnicos necesarios a fin de
substanciar el expediente. Del informe que rinde

este Ingeniero, se sabe que el poblado de que se
trata goza de un clima templado cálido, que las
lluvias se precipitan de junio a octubre y poste-
riormente a este período pluvial tienen tiempo
brumoso en el que se desarrollan lloviznas. Los
principales cultivos de esa zona, son en su orden:
maíz frijol y arvejón. La vegetación espontánea
la forman el cuatlapal, oyamel y ocote. Para do-
tar a este poblado se cuenta con la superficie
llamada terrenos propiedad del Municipio de
Tianguistengo, que cuenta con una extensión
total de: 388-20-00 Hs., todas en calidad de
monte alto.

Resultando Cuarto.—Que durante la trami-
tación del expediente no fueron presentados
alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Co-
misión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de
dotación de ejidos elevada ante este Gobierno
por los vecinos del pueblo de TIANGUISTEN-
GO, ubicado en jurisdicción del Municipio de su
nombre, ex-Distrito de Zacualtipán, de esta En-
tidad Federativa, se encuentra fundada en los
artículos 27 Constitucional y 21 y demás relati-
vos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la
secuela del expediente, la Comisión Agraria Mix-
ta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en
los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley
Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión
practicada a los documentos relativos a la dili-
gencia censal, se viene en conocimiento de que
61 individuos del núcleo gestor reúnen los requi-
sitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agra-
ria para tener derecho a los beneficios que ella
concede.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un es-
tudio de la finca señalada como afectable para el
presente caso, de acuerdo con los artículos 34,
35, 36, 37 y 38 del Código Agrario vigente, se
tiene:

Terrenos propiedad del Municipio de TIAN-
GUISTENGO.

	Sup. Real	Teórico de Temp.
Monte	388-20-00 Hs.	97-05-00 Hs.

Considerando Quinto.—Que la afectabilidad
del predio arriba detallado se basa en lo expre-
sado por el artículo 33 del Ordenamiento Agra-
rio.

De acuerdo con lo anterior, se debe dotar al
poblado de que se trata, con la extensión total

del predio propiedad del Municipio de TIAN GUISTENGO, que está constituida por 388-00-00 Hs. de terrenos de monte, los cuales servirán para cubrir las necesidades de la comunidad.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículo 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del pueblo de TIANGUISTENGO, del Municipio de su nombre, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo. — Es de dotarse y se dota a los vecinos del pueblo antes citado, con una extensión total de 388-20-00 Hs., Trescientas Ochenta y Ocho Hectáreas, Veinte Areas, de terrenos de monte alto que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de los terrenos propiedad del Municipio de Tianguistengo.

Tercero. — Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, de paso, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles debiéndose conceder a las Autoridades Municipales de Tianguistengo, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para que desocupen los terrenos expropiados.

Cuarto. — Los campesinos quedan obligados a mejorar y fomentar la vegetación forestal existente en los terrenos concedidos, y en caso de explotarlos lo harán conforme lo ordena la Ley de Bosques existente, en forma Comunal para los servicios públicos de la colectividad e individuales de los que la integran.

Quinto. — El Ingeniero ejecutor de este Fallo deberá dejar convenientemente deslindada y amojonada la superficie concedida, en obvio de dificultades por desconocimiento de linderos entre este y poblados colindantes.

Sexto. — Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez* — Rúbrica. — El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez* — Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941. — Por el Sr. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*. — *Efraín Segovia H.*, Of.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7891

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

En Juicio Ordinario Civil promovido este Juzgado por Antonino García contra representantes legales sucesiones Hermógenes Robledo y Albino García, señores Praxedis Licona y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango de Doria, sobre nulidad de Información Ad-perpetuam respecto de un terreno situado en el Municipio de Agua Blanca, reivindicación de dicho inmueble, frutos, acciones, gastos, costas, demás prestaciones que procedan y la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y sus consecuencias se ha mandado por auto de primero actual notificar de mandados, que tienen quince días para pasar a conocer dicha demanda, contados de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo artículo 121 fracción II Código Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Hgo., octubre 5 de 1943. — El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 27 de 1943. — Recibido, enero 8 de 1944.

446

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

SRA. DOLORES GANDARA.

En juicio ordinario civil promovido su contra por Benito Becerra, dictose un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 17 diecisiete de enero de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro. Con fundamento en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, hágase saber a la señora Dolores Gándara, que se manda recibir el negocio a prueba, artículo 269 del mismo ordenamiento, concediéndose a las partes diez días comunes para ofrecer pruebas, que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación en dicho periódico, artículo 287 del propio Código. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. C. Castelán Meléndez José Castillo Silva. — Rúbricas."

Lo que se le notifica para los efectos legales. Pachuca, enero 19 de 1944. — El Actuario, *Nicolás Franco*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 20 de 1944. — Recibido, enero 21 de 1944.

418

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos del Juicio Sumario Civil seguido por el Sr. Luis Moisés Coronel en contra de ROSA MARÍA BARRAZA, el Ciudadano Juez de lo Civil dictó el siguiente acuerdo:

"Pachuca de Soto, diciembre 20 veinte de 1943 mil novecientos cuarenta y tres. — Por presentado el señor LUIS MOISES CORONEL, con el escrito de cuenta.

documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía SUMARIA CIVIL, de la señora ROSA MARIA BARRAZA, la incorporación a su hogar del menor Luis Moisés Coronel Barraza y la cancelación de la pensión por la cantidad de \$ 75.00 setenta y cinco pesos mensuales decretada por el C. Juez de lo Civil del Distrito de Hermosillo, Sonora. Con fundamento en los artículos 426 fracción VIII y 429 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde, Regístrese. Ignorándose el domicilio de la señora Rosa María Barraza, con fundamento en el artículo 121 fracción II del mismo ordenamiento, se le emplazará por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Observador que se publica en esta Ciudad, a efecto de que conteste dicha demanda dentro del término de cuarenta días contados desde la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias del traslado, apercibida de que si no lo hace, se presumirán confesados los hechos de la demanda que deje de responder, artículo 269 parte final del mismo ordenamiento. Por señalado domicilio del actor para notificaciones y autorizado el Licenciado Hermenegildo Gutiérrez para recibirlas. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.

Quedan a su disposición las copias del traslado en el Juzgado para que pase a recogerlas.

Pachuca, Hgo., 4 de enero de 1944.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1944.—Recibido, enero 18 de 1944.

435

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

CONVOCATORIA.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por Vidal Melo contra Eduardo Montalván y Joaquín Eguizarri, se ha mandado sacar a remate un predio rústico denominado "Tezoncuapán" y un predio urbano "Tlanecalco", situados en el Municipio de Cuauhtepéc, de donde verificarse la Primera Almoneda en este Juzgado, las diez horas del quinto día hábil siguiente a la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Será la suma legal la que cubra las sumas de \$ 4000.00 y \$ 1000.00 respectivamente, valor pericial, para cuyo remate se convocan postores.

Tulancingo, 7 de enero de 1944.—El Secretario del Juicio Civil, *Sadot F. Ruiz*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 15 de 1944.—Recibido, enero 21 de 1944.

476

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Habiendo fallecido sin testar la señorita Columba Rivera. Se ha presentado este Juzgado señorita Carmen Rivera en su carácter de hermana de la finada, reclamando derechos a la herencia. Y en cumplimiento del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ha mandado fijar avisos por dos veces consecutivas de siete días en tableros este Juzgado, en los del Poder Judicial Municipal de esta Ciudad, en los del Palacio de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado y del Juzgado de Distrito como en los tableros notificadores del Juzgado Con-

ciliador del Mineral del Chico y de la Presidencia Municipal ese lugar y en los del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, D. F., y publicarse también dos veces consecutivas, los edictos en Periódico Oficial del Estado, objeto convocar a todos los que se crean con derecho a reclamar dentro de cuarenta días a partir de la publicación aviso en el tablero notificador del Juzgado Conciliador Mineral del Chico, lugar nacimiento citada señorita Columba Rivera, autora de la sucesión.

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de enero de 1944.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1944.—Recibido, enero 21 de 1944.

563

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora Socorro Mendiola.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Alfonso Moreno en contra de usted, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

"Pachuca de Soto, enero a catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado señor Alfonso Moreno con escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en vía Ordinaria Civil de la señora Socorro Mendiola, su divorcio necesario, por abandono hogar sin causa justificada. Con fundamento artículos 253, 254 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese. Al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. Ignorándose el domicilio de la señora Socorro Mendiola, con fundamento artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento, se le emplazará por medio de un edicto que se publicará tres veces consecutivas en periódico Oficial Estado y Observador que se edita esta Ciudad, de siete en siete días, a efecto de que conteste dicha demanda dentro del término de cuarenta y cinco días contados desde última publicación edicto en Periódico Oficial del Estado quedando en la Secretaría este Juzgado, a su disposición, las copias traslado, apercibida de que si no lo hace, se presumirán confesados hechos que de la demanda deje de responder, artículo 269 parte final del mismo Ordenamiento. Con fundamento artículo 355 del Código Civil se confirma provisionalmente separación de los cónyuges y se decreta una pensión alimenticia de dos pesos diarios a favor de la señora Socorro Mendiola y a cargo del promovente, quien pagará por meses adelantados. Por señalado domicilio para notificaciones y por autorizado la persona mencionada para ese efecto. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé.—C. Castellán Melo. —José Castillo Silva, Srío. —Rúbricas"

Quedan a su disposición las copias de Ley en la Secretaría.

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de enero de 1944.—El Actuario, *N. Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1944.—Recibido, enero 26 de 1944.

656

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

EDICTO.

GUILLERMO RAMIREZ, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam comprobar propiedad por prescripción positiva predios denominados LIRIOS Y ANGOSTURA, ubicados este Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publicase por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Zimapán, Hgo., enero 19 de 1944.—El Secretario, *Luis A. Noeggerath*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 19 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

632

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

PEDRO MARTINEZ, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para adquirir propiedad por prescripción del predio rústico ubicado en «TECOMACO» perteneciente a este Municipio, cuya superficie y colindancias constan en el expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., enero 15 de 1944.—El Secretario, *Manuel Zerón H.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

653

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

A V I S O .

Pascual Ramírez, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva predios denominados: PONXIHU O SABINO, NOPALERA Y VIVIENDA O CERRITO, ubicados en Arbolado de esta Municipalidad, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., enero 15 de 1944.—El Juez Conciliador, *Luis Olguín*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, enero 15 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

628

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Eliseo Espinosa, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, para adquirir propiedad por prescripción predio urbano ubicado en la Avenida México de esta Población, cuyas dimensiones y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., enero 15 de 1944.—El Secretario, *Manuel Zerón H.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

670

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO

DE PACHUCA.

EDICTO.

MARIA TRINIDAD VAZQUEZ, solicita sea declarada propietaria de un predio rústico, sito en la Ranchería de San Antonio El Desmonte esta Jurisdicción; limitando: Norte, en 496 metros 50 centímetros, linda con Fernanda Hernández hoy Pedro Avila; Oriente, 100 metros con Merced Meneses antes Jorge Ayala y Luisa Avila; Sur, 498 metros 50 centímetros con Pedro Avila; Poniente, 100 metros con Cleofas Pérez antes María de Jesús Muñoz. Manifiesta venir poseyéndolo hace más de veinte años.

Pachuca, Hgo., 8 de enero de 1944.—El Secretario del Ramo Civil, *Lic. Wilfrido Lechuga Jr.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 8 de 1944.—Recibido, enero 8 de 1944.

630

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

ROSA MARTINEZ, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam para adquirir propiedad por prescripción de un predio rústico ubicado en «TECOMACO» de este Municipio, cuya superficie y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., 20 de enero de 1944.—El Secretario, *Manuel Zerón H.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

629

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Agustín N. Martínez, promovió diligencia de Información Ad-perpetuam, para adquirir propiedad por prescripción positiva de un predio rústico, ubicado en «Tecomaco», perteneciente a este Municipio, cuya superficie aproximada y colindancias, constan en el expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., enero 5 de 1944.—El Srío., *Manuel Zerón H.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

282

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas así como en «Renovación», se edita en esta Capital, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de Rentas de la casa número 75 de la novena calle del Observatorio de esta Ciudad, que la Administración de Rentas tiene embargada al señor Ramón García por el adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado; postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de \$ 2,700.00, dos mil setecientos pesos, representa dicha propiedad y que se presenten con requisitos que establece la Ley de Hacienda.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 15 de diciembre de 1943.—El Administrador de Rentas, *Porfirio del Castillo*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1943.—Recibido, enero 1 de 1944.

7892

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN

A V I S O .

En calidad mostrenco encuéntrase disponible esta Presidencia, una mula color parda como de tres a cuatro años de edad, con fierros obran expediente.

Valorizada peritos (\$ 65.00.)

Publíquese Periódico Oficial tres veces consecutivas.

Epazoyucan, Hgo., a 8 de noviembre de 1943.

Presidente Municipal Const., *Mateo León*.—El Secretario, *Eliseo Samperio*.

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1943.—Recibido, enero 1 de 1944.